



Avda. Gran Capitán 6 (14071-Córdoba)
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00 ext. 15227
accesibilidad@ayuncordoba.es

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PARA DESARROLLAR EL “PROGRAMA DE HABILIDADES BÁSICAS Y FOMENTO DE LA AUTONOMÍA EN PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN”.

En Córdoba a de de dos mil veinte.

PARTES CELEBRANTES

De una parte, Don José Fabián Cámara Pérez, Presidente de la Asociación Síndrome de Down de Córdoba, con CIF G-14202238, y domicilio a efectos de notificaciones en calle María la Judía s/n (14011-Córdoba), en nombre y representación de dicha asociación.

Y de otra, Don José María Bellido Roche, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con CIF P-1402100-J, domiciliado en calle Capitulares n.º 1 (14071-Córdoba), que actúa como representante legal de la institución en calidad de Alcalde-Presidente, según acuerdo de Pleno de fecha 15 de junio de 2019.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Córdoba tiene asignada, en virtud de lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia propia en materia de inclusión social a la que también se refiere el artículo 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Según Decreto de Alcaldía n.º 5210, de 18 de junio de 2019, en la Delegación de Inclusión y Accesibilidad se integran todas las actividades y servicios que promuevan la igualdad de oportunidades suprimiendo los inconvenientes que se oponen a la presencia integral de las personas con discapacidad, todo ello al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, del artículo 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía o por aplicación de lo dispuesto en los mencionados artículos 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o de alguno de los supuestos contemplados en el artículo 2 de Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el



que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Asimismo como Administración Local viene obligada al cumplimiento, entre otros, de lo indicado al respecto en el Instrumento de ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de personas con discapacidad, el Real Decreto 1276/2011, de 16 de septiembre, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad o la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad.

II.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a través de la Delegación de Inclusión y Accesibilidad tiene como objetivo fundamental integrar actividades y servicios que promuevan la igualdad de oportunidades suprimiendo los inconvenientes que se oponen a la presencia integral de las personas con discapacidad.

III.- Que la Asociación Síndrome de Down de Córdoba es una entidad sin ánimo de lucro constituida en el año 1988 por un grupo de padres y madres con algún hijo o hija con síndrome de Down, cuyo objetivo principal es defender los derechos de las personas con síndrome de Down y promover su tratamiento, desarrollo y plena integración social.

La Asociación Síndrome de Down de Córdoba (DOWN CÓRDOBA) tiene como misión poner al alcance de las personas con síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales de la provincia de Córdoba los medios y recursos pertinentes, orientados hacia el máximo desarrollo de sus capacidades de autonomía e independencia, de modo que mejore su calidad de vida y la de sus familias. En este sentido apuestan por la plena integración e inclusión en todos los ámbitos de la vida (familiar, social, escolar, laboral...) y por el uso de los recursos que la comunidad ofrece en situación de igualdad a cualquier otro/a ciudadano/a.

Su visión es llegar a convertirse en una institución de referencia en Córdoba y su provincia, que impulse el desarrollo integral de todas las personas con síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales, por medio de la filosofía de la vida independiente, mediante un equilibrio entre los beneficios sociales y económicos, promoviendo servicios que satisfagan sus necesidades bajo el prisma de la vida autónoma e independiente.

IV.- El Ayuntamiento de Córdoba está interesado en la implementación de proyectos que favorezcan la sensibilización e inclusión en el ámbito social así como en la igualdad de las personas con discapacidad, forjando acciones que las promuevan y supriman los inconvenientes que se oponen a dicha igualdad. En este sentido el Ayuntamiento comparte los fines de interés público y social que se persiguen con el “Programa de Habilidades Básicas y Fomento de la Autonomía en personas con Síndrome de Down”.

V.- Que considerando el gran interés en esta colaboración de ambas entidades para el cumplimiento de los objetivos comunes, la presente subvención se realiza por el sistema de concesión directa, conforme a lo recogido en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, siendo una ayuda singular que no se otorga en concurrencia competitiva por ese máximo interés público que genera el desarrollo del



proyecto. Asimismo, la Asociación Síndrome de Down de Córdoba es una asociación sin ánimo de lucro y con vocación de servicio a la comunidad por medio de las actividades que desarrolla.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El convenio tiene como objeto la mutua colaboración entre las partes para el desarrollo del “Programa de Habilidades Básicas y Fomento de la Autonomía en personas con Síndrome de Down”, que contribuye a potenciar distintas conductas que inciden sobre las habilidades sociales, entre otras, para lograr una mejora en los niveles de autonomía e independencia de las personas con síndrome de Down.

SEGUNDA.- *Ámbito de actuación y personas destinatarias.*

Las actuaciones previstas en el proyecto a desarrollar se localizan en la ciudad de Córdoba, en el Centro de la Asociación Síndrome de Down de Córdoba con dirección en la calle María la Judía, s/n.

Las personas beneficiarias serán todas aquellas con síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales similares con las que trabaja la asociación.

TERCERA.- *Objetivos.*

- Atención en el área de la comunicación: Conjunto de tratamientos destinados a establecer, favorecer, facilitar y potenciar la comunicación, ya sea a través del lenguaje oral o empleando un sistema alternativo o aumentativo de comunicación.
- Atención al área de cuidado personal: Trabajar habilidades relacionadas con el aseo, la comida, el vestido, la higiene y la apariencia personal.
- Atención al área de vida en el hogar: Trabajar habilidades relacionadas con el funcionamiento dentro del hogar (cuidado de la ropa, tareas del hogar, etc.) También se deben trabajar las habilidades asociadas como la orientación y conducta en el hogar y en el vecindario, así como la aplicación de habilidades académicas funcionales en el hogar.
- Atención al área de habilidades sociales: Trabajar el conjunto de habilidades relacionada con intercambios sociales con otras personas, incluyendo entre otras las siguientes: a) Iniciar, mantener y finalizar una interacción con otros; b) Comprender y responder a los indicios situacionales pertinentes; c) Reconocer sentimientos; d) Proporcionar realimentación positiva y negativa; e) Regular la propia conducta; f) Resolución de problemas, etc.
- Atención a la utilidad de los recursos de la comunidad: Habilidades relacionadas con la utilización adecuada de los recursos de la comunidad que incluyen el transporte, comprar en tiendas y grandes almacenes y supermercados, etc.



- Atención a la autodirección: Habilidades relacionadas con el elegir, intereses personales, etc.
- Atención a la salud y seguridad: Habilidades relacionadas con el mantenimiento de la salud, afectividad y sexualidad, consideraciones básicas sobre seguridad, etc.
- Atención a las habilidades académicas funcionales: Habilidades cognitivas y habilidades relacionadas con aprendizajes escolares que tienen también una aplicación directa en la vida personal, etc.
- Atención al ocio: Trabajar las habilidades y otros aspectos relacionados con el uso y disfrute del tiempo libre.

CUARTA.- Desarrollo del proyecto.

Este programa se centra, sobre todo, en las conductas afectivas y sociales, que inciden directamente en todo lo relacionado con aspectos de autonomía e independencia del colectivo. Estas habilidades son necesarias para sentar unas bases que logren objetivos de normalización, autonomía e integración social de las personas con síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales similares.

Siendo conscientes de todo lo anterior, DOWN CÓRDOBA mantiene un plan integral de atención, compuesto por una serie de actuaciones educativas, pedagógicas y psicológicas para dar respuesta a las necesidades de este tipo de usuarios y usuarias.

El programa pretende proporcionar una formación adecuada para que las personas con síndrome de Down puedan llevar en su etapa adulta una vida social activa. Para ello es necesario que se desarrollen programas específicos para el entrenamiento y desarrollo de las habilidades sociales, ya que estas van a ser base fundamental para lograr la autonomía y el desarrollo personal óptimo de estas personas, preparando a la persona con síndrome de Down para la plena inclusión en la sociedad.

En este sentido, la entidad desarrolla un completo Servicio de Promoción de la Autonomía Personal (S.E.P.A.P.), para personas con síndrome de Down, que complementa y completa la acción de la escuela en aspectos tales como: comunicación, autodirección, habilidades sociales, toma de decisiones, autonomía personal, utilización de los servicios de la comunidad, uso del ocio y tiempo libre, aprendizajes académicos funcionales, mantenimiento de la salud y acceso al trabajo.

En las distintas etapas de la vida, se trabajan de forma directa (a través de programas específicos) o indirecta las habilidades sociales, cuyo fin será la consecución de autonomía en la interacción social y la plena integración y normalización en la sociedad. Junto con la asociación y sus profesionales, la familia juega un papel fundamental en el desarrollo de estas habilidades.

Paralelamente a estas actuaciones, le entidad se coordinada con los distintos centros educativos para unificar criterios y líneas de actuación. Asimismo, existen mecanismos de coordinación con las Federaciones Down Andalucía y Down España, donde se intercambian experiencias, materiales, así como la formación de profesionales (redes de trabajo, jornadas, congresos y cursos de formación).



La metodología de trabajo recoge dos fases bien diferenciadas:

- 1.ª fase. De valoración de los/as usuarios/as y de planificación.
- 2.ª fase. De asignación de talleres e intervención.

El estilo de intervención se basa en una metodología activa, abierta, participativa y colaborativa. Las sesiones de intervención serán tanto individuales como grupales. La intervención que se llevará en cada programa seguirá los pasos que a continuación se recogen:

- Se planifica el objetivo general del programa.
- Se especifican los objetivos operativos.
- Se diseñan los protocolos de valoración individuales para elaborar el programa individualizado de cada usuario/a.

Para esto se seguirán los siguientes pasos:

- Se pasa un protocolo inicial para valorar las competencias de la persona en cada apartado del programa.
- Se diseña la intervención y los aspectos específicos a trabajar.

QUINTA.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del programa será de un año, contando desde el 1 de enero 2020 al 31 de diciembre de 2020. En caso de demora en la firma del convenio se podrá ampliar el plazo de ejecución en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- Crédito presupuestario y gastos que amparan la subvención.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la Asociación Síndrome de Down de Córdoba se halla recogida dentro de la aplicación Z A70 1331 48902 0 ASOCIACIÓN SÍNDROME DOWN, del presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba para el 2020, destinando para tal fin la cantidad de 10.000,00 €.

El importe de la subvención se destinará al desarrollo del objeto del presente convenio y cubrirá los gastos inherentes al mismo y que figuran a continuación:

GASTOS				
Descripción/concepto	Coste mensual sueldo	Coste mensual Seg. Social empresa	Meses de imputación	Coste parcial
Técnico/a de intervención (Maestro/a)	1.228,64 €	387,65 €	4	6.465,16 €
Técnico/a intervención	1.188,20 €	374,88 €	3	4.689,24 €

(Maestro/a Educ. Espec.)				
Técnico/a intervención (Autonomía)	1.209,09 €	395,98 €	3	4.815,21 €
Resp. Coordinación	1.986,51 €	626,75 €	0,5	1.306,63 €
Resp. Administración	2.278,20 €	504,63 €	0,5	1.391,42 €
TOTAL DEL PROYECTO				18.667,66€

INGRESOS	
CUANTÍA SOLICITADA AL PROGRAMA	10.000 €
CUANTIA SOLICITADA A OTRAS ENTIDADES	0 €
CUANTIA APORTADA POR BENEFICIARIOS/AS	8.667,66 €
TOTAL	18.667,66 €

Atendiendo a la naturaleza del proyecto, el tipo de entidad a la que se concede la subvención y al carácter social de la misma, se efectuará el pago de forma anticipada, eximiéndoles de constitución de garantía, en la forma y condiciones previstas en el artículo 15.3. b. de la Ordenanza General de Subvenciones.

En relación con los gastos de personal, en ningún caso el Ayuntamiento de Córdoba asumirá obligación alguna de carácter laboral y de ninguna otra clase respecto al personal que la Asociación Síndrome de Down de Córdoba destine a la ejecución del programa objeto del presente convenio; en tanto en cuanto el referido personal debe ser aportado por la referida entidad, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales o de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al Ayuntamiento de Córdoba responsabilidad alguna directa o indirecta por tales conceptos.

SÉPTIMA.- Justificación de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, la Asociación Síndrome de Down de Córdoba se compromete a presentar, en un plazo de tres meses a contar desde la fecha en que finalicen las actividades que se subvencionan en este convenio, que en todo caso será antes del 31 de marzo de 2021, la documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos a los fines subvencionados y en concreto:

a) Memoria explicativa y detallada de las actividades realizadas que, entre otros extremos, deberá contener una declaración de la persona responsable de la entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención y el grado de efectividad de las actividades previstas y aprobadas sobre las finalidades y objetivos establecidos en el programa o proyecto.

b) Aplicación de los gastos realizados efectivamente a los capítulos y conceptos de gastos incluidos en el presupuesto del programa, proyecto o actividad subvencionada. Asimismo, cuando sea obligatoria su llevanza, se indicará las referencias de los libros de contabilidad y demás registros que soporten documentalmente las actividades realizadas, a efectos de ulterior comprobación, si fuera el caso, por la Intervención Municipal.

c) Originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos que se establezca en las Bases Reguladoras, Convenio o Acuerdo de Concesión. La entidad beneficiaria que desee retirar los originales deberá presentar fotocopia de cada documento junto a los mismos. Las facturas deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.

d) En el caso de costes de personal deberán acompañar nóminas firmadas por el/la percceptor/a, cotización a la seguridad social e IRPF cuando proceda, así como copia de los contratos de trabajo.

e) Cada documento deberá acompañar justificante del pago a los acreedores mediante apunte bancario o recibí del acreedor en el propio documento de gasto.

f) Certificación expedida por el beneficiario o su representante legal, del importe total del gasto contraído por las actividades objeto de subvención, especificando las aportaciones de los promotores, la subvención otorgada por esta Corporación y aquellas que provengan de otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, así como cualquier otra aportación que haya servido como medio de financiación de la actividad subvencionada.

g) Certificación acreditativa, actualizada a la fecha de la justificación, de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Córdoba.

h) Acreditación de los soportes, materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba.

i) Se podrán justificar los gastos financieros que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, siempre que no se refieran a los conceptos no subvencionables a que se refiere el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

j) En el supuesto de que se les hayan realizado pagos anticipados, los beneficiarios de la subvención deberán aportar certificación bancaria en la que consten los rendimientos de capital obtenidos.

k) Así mismo la entidad esta obligada a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Finalmente la entidad, con la firma del convenio, se compromete a aceptar expresamente la publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones de los datos de la entidad y del programa o proyecto subvencionado que se requiera según la modificación publicada el 17 de septiembre de 2014 de la Ley General de Subvenciones.

Con independencia de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, con carácter general, la entidad ha de cumplir con los extremos estipulados en el artículo 14 de la mencionada Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- Responsables del proyecto y del seguimiento.

La persona responsable del desarrollo del programa o proyecto por parte de la Asociación Síndrome de Down de Córdoba será D. José Fabián Cámara Pérez que tendrá como interlocutor válido por parte de la Delegación de Inclusión y Accesibilidad del Ayuntamiento de Córdoba al órgano directivo o personal técnico designado a tal efecto por la misma.

La persona responsable del desarrollo del programa o proyecto por la asociación beneficiaria informará regularmente a la Delegación de Inclusión y Accesibilidad del Ayuntamiento de Córdoba sobre la marcha del mismo.

NOVENA.- Publicidad.

La Asociación Síndrome de Down de Córdoba se compromete a hacer constar en toda información o publicidad de las actividades objeto de la subvención que las mismas están subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. A estos efectos, deberá en todo caso aparecer el logotipo municipal en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario o entidad colaboradora.

DÉCIMA.- Rescisión del Convenio.

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del programa, proyecto o actividad subvencionada.

En lo no previsto expresamente en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, las Bases de Ejecución del Presupuesto de .020 y demás normativa de general aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

El Presidente de la Asociación
Síndrome de Down de Córdoba

El Alcalde-Presidente del
Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

Fdo: D. José Fabián Cámara Pérez

Fdo: D. José María Bellido Roche



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

4b931ea647bd0359950e06674641488d99e48ff1

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016616_2020_000000000000000000004400709

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 11/11/2020 11:51:20

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Convenio

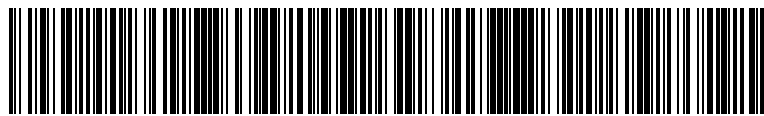
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 4b931ea647bd0359950e06674641488d99e48ff1

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf